

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 01
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 09 de enero de 2013
MATERIA: INFORMA DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CORRECCIÓN MONETARIA, REAJUSTABILIDAD DE REMANENTES O SALDOS NEGATIVOS DE FUT Y FUNT Y TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2013	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO REF. LEGAL: ARTS. 41 Y 52 LIR.

A.- Para la aplicación de las normas sobre Corrección Monetaria, contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de ejercicios o períodos finalizados al **31 de Diciembre del año 2012**, a continuación se proporciona la siguiente información:

1.- Cotizaciones de Monedas Extranjeras y su Variación Porcentual

TIPOS DE MONEDAS	COTIZACIONES AL:			VARIACION PORCENTUAL	
	31.12.2011	30.06.2012	31.12.2012	SEMESTRAL	ANUAL
Dólar EE.UU.	519,20	501,84	479,96	(4,36%)	(7,56%)
Dólar Canadá	511,12	492,97	482,27	(2,17%)	(5,64%)
Dólar Australia	531,80	513,39	498,04	(2,99%)	(6,35%)
Dólar Neozelandés	404,52	401,83	393,99	(1,95%)	(2,60%)
Libra Esterlina	805,21	786,09	775,76	(1,31%)	(3,66%)
Yen Japonés	6,74	6,28	5,58	(11,15%)	(17,21%)
Franco Suizo	553,64	528,75	525,52	(0,61%)	(5,08%)
Corona Danesa	90,53	85,43	85,05	(0,44%)	(6,05%)
Corona Noruega	87,00	84,30	85,93	1,93%	(1,23%)
Corona Sueca	75,49	72,56	73,77	1,67%	(2,28%)
Yuan	82,48	78,98	77,02	(2,48%)	(6,62%)
EURO	672,97	635,08	634,45	(0,1%)	(5,72%)
DEG	797,11	761,57	737,61	(3,15%)	(7,46%)

NOTA: El valor de las monedas extranjeras al **30.06.2012** y al **31.12.2012**, corresponde al que se observó en el Mercado Bancario los días **29.06.2012** y **28.12.2012**, respectivamente (**últimos días hábiles bancarios**), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días **03.07.2012** y **02.01.2013**, respectivamente.

2.- Cotizaciones de Monedas Nacionales de oro al 31.12.2012

Oro amonedado de \$ 100	\$ 480.000
Oro amonedado de \$ 50	\$ 245.000
Oro amonedado de \$ 20	\$ 110.000

3.- Costo de Reposición de Mercaderías Nacionales al 31.12.2012

- Con adquisiciones en el segundo **semestre del año 2012** de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido por dichos bienes **durante el año 2012**.
- En cambio, si existen sólo adquisiciones en el **primer semestre del año 2012**, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido en dicho semestre, **reajustado en un 0,8 %**.
- Por el contrario, si no existen adquisiciones **en el año 2012**, el costo de reposición tributario será el valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un **2,1%**.

4.- Costo de Reposición de Mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2012

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2012**, será equivalente al valor de la última importación.
- Respecto de aquellos bienes adquiridos en el extranjero en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características se haya realizado durante el **primer semestre del año 2012**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación **porcentual semestral** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del Nº 1 anterior**.
- Tratándose de aquellos bienes adquiridos en el extranjero y de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2012**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del Nº 1 anterior**.

5.- Reajuste del Capital Propio Inicial

Para ejercicios iniciados el 1º de Enero 2012 y finalizados al 31 de Diciembre del año 2012 el Capital Propio Inicial debe reajustarse en un **2,1 %**.

6.- Porcentajes y Factores de Actualización Directos

MES EN QUE OCURRIÓ EL HECHO OBJETO DE ACTUALIZACIÓN	PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DIRECTO	
ENERO	2012	1,5%	1,015
FEBRERO	2012	1,4%	1,014
MARZO	2012	1,0%	1,010
ABRIL	2012	0,9%	1,009
MAYO	2012	0,8%	1,008
JUNIO	2012	0,8%	1,008
JULIO	2012	1,1%	1,011
AGOSTO	2012	1,1%	1,011
SEPTIEMBRE	2012	0,9%	1,009
OCTUBRE	2012	0,1%	1,001
NOVIEMBRE	2012	-0,5%	1,000
DICIEMBRE	2012	0,0%	1,000

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, **igualándose éste a un valor cero (0)**, normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

B.- REAJUSTE DE LOS REMANENTES O SALDOS NEGATIVOS DE UTILIDADES TRIBUTABLES Y NO TRIBUTABLES Y EXCESOS DE RETIROS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Los Remanentes o Saldos Negativos de Utilidades Tributables y No Tributables y los Excesos de Retiros determinados al 31 de diciembre del año 2011, según las normas del artículo 14 de la Ley de la Renta, deben reajustarse por el ejercicio comercial del año 2012 en un 2,1 %.

C.- TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2013

RENDA NETA GLOBAL		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A. DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
DESDE	HASTA		
\$ 0,00	\$ 6.513.372,00	Exento	\$ 0,00
6.513.372,01	14.474.160,00	0,05	325.668,60
14.474.160,01	24.123.600,00	0,10	1.049.376,60
24.123.600,01	33.773.040,00	0,15	2.255.556,60
33.773.040,01	43.422.480,00	0,25	5.632.860,60
43.422.480,01	57.896.640,00	0,32	8.672.434,20
57.896.640,01	72.370.800,00	0,37	11.567.266,20
72.370.800,01	Y MÁS	0,40	13.738.390,20
UNIDAD TRIBUTARIA	* UTM Mes de diciembre de 2012 = \$ 40.206		
	* Anual (12 x \$ 40.206) = \$ 482.472		

Saluda a Ud.,

**JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR**

DISTRIBUCION:

- AL BOLETIN
- A INTERNET